



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 156-2021-CU

Lambayeque, 9 de abril del 2021

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria N° 009-2021-CU, de fecha 09 de abril de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.8° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta en su caso de las respectivas unidades académicas concernidas.

Que, el artículo 83° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 189° del estatuto de la Universidad señalan que la admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad y la evaluación de su experiencia en su ejercicio profesional.

Que, el artículo 65.1.1° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.1.1 del Estatuto señalan que el Vicerrector Académico dirige y ejecuta la política general y formación académica en la Universidad.

Que, el artículo 28.1.8 ° del Estatuto de la Universidad señala que el Vicerrector Académico dirige e implementa los procesos de selección, promoción y ratificación de los docentes en la Universidad.

Que, mediante Resolución N° 112-2021-CU de fecha 12 de marzo del 2021, se autorizó, con eficacia anticipada, la Revoación de Contrato Docente Ciclo Académico 2020-II para la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Facultad de Ingeniería Agrícola, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias y Facultad de Medicina Humana.

Que, con Informe N° 095-V-2021-ERBR-ORP-OGRRHH/UNPRG, la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, señala que en la Resolución N° 112-2021-CU, se ha consignado el apellido del docente de la Facultad de Medicina Humana SANTILLA MARTIN JUAN ARMANDO, debiendo decir SANTILLAN MARTIN JUAN ARMANDO, razón por la cual, se debe rectificar la resolución antes mencionada, a efectos de que se pueda realizar los contratos y el certificado presupuestal correspondiente.

Que, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 009-2021-CU, de fecha 09 de abril de 2021, se acordó rectificar la Resolución N° 112-2021-CU de fecha 12 de marzo del 2021, de Revoación de Contrato Docente Ciclo Académico 2020-II para la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Facultad de Ingeniería Agrícola, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias y Facultad de Medicina Humana, en el sentido de precisar el apellido correcto del profesional **SANTILLAN MARTIN JUAN ARMANDO**.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 156-2021-CU

Lambayeque, 9 de abril del 2021

Que, de conformidad con el Art. 212.1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS regula que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*; por lo que resulta procedente rectificar la Resolución N° 112-2021-CU.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar la Resolución N° 112-2021-CU de fecha 12 de marzo del 2021, que autorizó, con eficacia anticipada, la Reconvención de Contrato Docente Ciclo Académico 2020-II para la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Facultad de Ingeniería Agrícola, Facultad de Ingeniería Química e Industrias Alimentarias y Facultad de Medicina Humana, en el sentido de precisar el apellido correcto del profesional **SANTILLAN MARTIN JUAN ARMANDO**.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Facultad y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO
Secretario General



Dña. LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)